



## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** EE-2021-00241582- UNC-ME#FCS

---

#### VISTO:

Que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, solicita la contratación de la **Prof. BENVENU, María Adelaida (D.N.I. N.º 13.625.907)**, bajo la modalidad de un Contrato de Corta Duración, regido por las cláusulas de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a fin de prestar servicios profesionales en el Taller **“Repensar la experiencia para aprender de lo que hacemos”** en el marco de Formación Interna del Programa Sociales Pares aprobado por RD 615/19, para el día 28/05/2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 18 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma bajo los números IF-2021-00249561-UNC-SAE#FCS e IF-2021-00340805-UNC-AEF#FCS, respectivamente.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación se comparte, sostiene que el período dispuesto en el instrumento legal a la fecha no se encuentra vigente, por lo que correspondería efectuar con carácter de excepción reconocimiento de servicios prestados por la profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95 y prescindir de la suscripción del instrumento legal.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Reconocer**, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2º párraf. 2, los servicios prestados en calidad de profesional independientes en el Taller “Repensar la experiencia para aprender de lo que hacemos” en el marco de Formación Interna del Programa Sociales Pares aprobado por RD 615/19, el día 28/05/2021 por la Prof. BENVEGNU, María Adelaida (D.N.I. N.º 13.625.907) y disponer el pago de sus honorarios profesionales totales de pesos seis mil (\$ 6.000) en concepto de legítimo abono, cuyo gasto deberá ser afrontado con los Recursos informados en el Informe de Factibilidad Presupuestaria que acompaña a la presente.

**Artículo 2º: Instruir** a la Secretaria solicitante observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

**Artículo 3º:** Encomendar a la Secretaria de Coordinación el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

**Artículo 4º: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.